



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 022-2023

RECURRENTE: APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, proferida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.)**, mediante la cual se adjudicó el acto de selección de contratista dentro del acto público N°2022-1-10-0-04-CM-486159.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN.

RESOLUCIÓN N°058-2023/ Pleno/TACP de 27 de marzo de 2023 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones N°1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, proferido por el **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.)**, dentro del acto de selección de contratista N°2022-1-10-0-04-CM-486159.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista; ello según lo dispone el artículo 157 de la excerta legal in comento.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas por el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 7 de diciembre de 2022, la entidad, **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.)**, comunicó mediante portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "*PanamaCompra*", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2022-1-10-0-04-CM-486159, realizado el día 14 de diciembre de 2022 hasta las 10:00 a.m. y ese mismo día, a las 10:01 a.m., para la apertura de las propuestas dentro del acto público para la compra de "**MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SALA DE PRODUCCIÓN DE AGUA HELADA**", por un precio de referencia de treinta mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.30,250.00).

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 6 de febrero de 2023, la licenciada Jeanneth Ayala Pinzón, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, interpuso ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones N° 1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, proferido por el **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.)**, dentro del acto público N°2022-1-10-0-04-CM-486159, para la compra de "**MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SALA DE PRODUCCIÓN DE AGUA HELADA**" (Recurso de Impugnación visible de fojas 011-015 del Expediente del Tribunal).

Que el recurrente presentó la fianza de impugnación mediante Cheque de Gerencia N°900449101 de 6 de febrero de 2023, emitida por **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, por la suma de tres mil veinticinco balboas con 00/100 (B/.3,025.00); a orden del TACP/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cantidad que representa el 10% del precio de referencia y cuya diligencia de consignación reposa a folio 024 del expediente del Tribunal.

Que el día 6 de febrero de 2023, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emite la Certificación de interposición del Recurso (Visible a folio 027 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico "*PanamaCompra*" dentro del Icono Interposición de Recurso de TAdCP, publicada el mismo día).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°014-2023/TACP de 7 de febrero de 2023, publicada en el portal electrónico de compras gubernamentales "*panamacompra*" el día 8 de febrero de 2023, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada Jeanneth Ayala Pinzón, en su



calidad de apoderada especial de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.)**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 032 a 034 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TAdCP” con fecha de 08-02-2023).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N° 1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, publicado el 26 de enero de 2023, por el cual se adjudica el acto público N°2022-1-10-0-04-CM-486159, que en lo medular expresa lo siguiente:

Resuelve:

Se procedió a revisar la documentación enviada electrónicamente por los proveedores, se solicita la subsanación a dos proveedores de documentación presentada, en la DGCP se recibe Reclamo a el Acta de Apertura de Propuesta. El día 29 de diciembre de 2022, mediante la Resolución N° 1553-2022 donde nos ordenan la realización los trámites omitidos dentro del procedimiento de Selección de Contratista y consiguientemente confeccionar y publicar la correspondiente Acta de Revisión de Requisitos. Se procedió a Adjudicar el acto a la empresa que cumple con la verificación del Acta de Revisión de Especificaciones por parte de los Idóneos.

Renglones Adjudicados

Número Renglon	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
1	39121311	Accesorios eléctricos	CARMEN SARITA MENDOZA DE GRACIA	CONTACTOR MAGNETICO 350 AMPERIOS TRIFASICOS BOBINA DE OPERACIÓN 110 AC INCLUYE 2 CONTACTOR AUXILIAR NC Y 2 CONTACTOR AUXILIAR NO CERTIFICACION UL..... B/. 1,250.00 C/U	19,000.00	Adjudicada
2	39121311	Accesorios eléctricos	CARMEN SARITA MENDOZA DE GRACIA	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO	9,150.00	Adjudicada
....						

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE.

Que el día 6 de febrero de 2023, licenciada Jeanneth Ayala Pinzón, en su calidad de apoderada especial de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, presentó ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones N° 1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR**



RAFAEL HERNANDEZ L.), por la cual se adjudicó el acto de selección de contratista N°2022-1-10-0-04-CM-486159 (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 011 a 015 del Expediente del Tribunal).

Que, en lo medular de su escrito, los apoderados de la empresa manifestaron entre sus argumentos lo siguiente:

ANTECEDENTES QUE SUSTENTAN NUESTRO RECURSO DE APELACIÓN

PRIMERA: El día *miércoles 07 de diciembre de 2022 11:36 a.m.* la Caja de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Hernández) publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras", el Pliego de Cargos 2022-1-10-0-04-CM-486159

...

SEGUNDA: El día **miércoles 25 de enero de 2023 01:51 p.m.** la Caja de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Hernández) publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras el *Acta revisión de requisitos y especificaciones técnicas por idóneos*, acto seguido, *el día jueves 26 de enero de 2023 08:56 a.m.* se publica el documento *Resolucion Cuadro Cotizacion*, el mismo día 26 de enero tres horas mas tarde 11:28 a.m. se publica la **Resolución de Adjudicación.**

De la cronología de las publicaciones se concluye que a nuestra representada APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A. es informada el 25 de enero de 2023 01:51 p.m. a través del Acta de Revisión que supuestamente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, acto seguido el día 26 de enero de 2023 08:56 a.m. tres horas después de acuerdo al tiempo oficial, se publica la Resolución de Decisión y con dos horas de diferencia la Resolución de Adjudicación.

La secuencia apresurada de este proceso actúa como un disuasor sobre todo para las pequeñas y micro empresas puesto que le impide interponer una Acción de Reclamo ante la DGCP y lo obliga a congelar fondos afectando su liquides, dados los requisitos a cumplir para apelar ante el Tribunal de Constataciones Publicas.

Respecto del debido proceso...

Artículo 26. Principio de transparencia. En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

...

2. En los procesos de selección de contratista, los proponentes tendrán oportunidad de conocer los informes, los conceptos y las decisiones que se rindan o adopten, al acceder, a través de Internet, al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", o a través de los tableros de información que debe tener cada institución gubernamental, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones o controvertirlas.

...

El resaltado es nuestro.



TERCERA: De acuerdo al informe técnico del acto público estudiado:

OTROS REQUISITOS				
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	PROPUESTA ELECTRÓNICA	X		
2	DESGLOSE DE PRECIO	X		
3	PRESENTAR GARANTÍA DE LOS INSUMOS	X		
4	PRESENTAR FICHAS TECNICAS DEL EQUIPO PARA VERIFICAR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD DEL EQUIPO. SOLO SE ACEPTAN MARCAS RECONOCIDAS		X	La empresa contratista No cumple, se verifico en las fichas técnicas y no podemos observar en el item del breaker de 600 amperios la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% ratead para así verificar que la corriente nominal ininterrumpida I(u) es = a 600 amperios. Tal como se solicitud en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja N°5

Tal como se aprecia el evaluador aduce que *no observa en la ficha técnica* presentada por nuestra representada APLICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A. que la misma cumpla con el criterio: “100% rated”.

Del concepto: 100% rated...

Debemos aclarar que este parámetro se refiere tal como menciona el evaluador al hecho de que *el breaker puede operar con el total de la corriente nominal ininterrumpida, que en este caso es de 600 amperios.*

Parámetro que aguas abajo en este documento veremos requiere de certificación de un laboratorio idóneo e independiente y que para este acto la Caja de Seguro Social exige al laboratorio: Underwriter Laboratories (UL).

De las especificaciones técnicas...

El pliego de cargos especifica lo siguiente en el reglón No.2 del cuadro de especificaciones:

2	39121311	Accesorios eléctricos	6	Unidad	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL..... B/. 1,500.00 C/U	---
---	----------	-----------------------	---	--------	---	-----

...BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL.... B/. 1,500.00 C/U

El subrayado es nuestro.

Para que un fabricante pueda manifestar con credibilidad en sus fichas técnicas que el breaker que ofrece es “100% rating” debe necesariamente recurrir a un laboratorio idóneo e independiente de su factoría, que proceda a realizar las pruebas de rigor de manera que le expida un certificado donde manifiesta que dicho modelo de breaker cumple con este parámetro (100% rated) entre otros. Existen diferentes laboratorios en distintos países no obstante el laboratorio del que se exige dicha certificación en la Caja de Seguro Social es: Underwriter Laboratories (UL)) con sede en los Estados Unidos tal como se muestra en el



pliego de cargos. De hecho, el breaker ofrecido por el proponente adjudicado es de igual Marca ABB y cumple también con la norma UL 489 aunque la propuesta adjudicada oferta por el tope del presupuesto B/. 30,2500.00 vs los B/.25,496.60 ofertados por nuestra representada APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.

De la normativa UL 489

Todo breaker certificado bajo la normativa UL 489 cumple con el parámetro 100% rated. Adjuntamos como evidencia nota técnica del fabricante ABB teniendo como objeto de estudio este tema de la certificación UL 489 de sus breakers vinculado específicamente al parámetro 100% rated.

“UL 489, el estándar UL para disyuntores de caja moldeada, interruptores de caja moldeada (breakers) y gabinetes de disyuntores, exige que todos los disyuntores (breakers) lleven el 100 % de su capacidad nominal de corriente...*el interruptor automático está diseñado para transportar el 100 % de su corriente nominal indefinidamente sin dispararse...*”

https://library.e.abb.com/public/dfd81f0d5f1f4f09b89a42b4b67d1fc4/61914333_circuit_breaker_ratings3-5.pdf

En el apartado *literatura técnica* inserto en la propuesta de nuestra representada APLICACIONES Y TECNOLOGÍA S.A. se suministra la ficha técnica en donde se evidencia sin lugar a dudas que el modelo de breaker propuesto **Marca ABB Modelo: SACE Tmax XT5 es certificado bajo la norma UL489.**

De la ficha técnica en la propuesta (imagen)

SACE Tmax XT UL/CSA
INTERRUPTORES DE CAJA MOLDEADA (LV)
UL489 and CSA C22.2 Standards

En la página subsiguiente del mismo apartado se detallan las especificaciones técnicas del breaker de 600 amperios, del modelo ofrecido XT5.

Adicionalmente en el desglose de precios se observa igualmente la descripción del breaker ofrecido incluyendo la capacidad, el número de polos, la marca, el modelo y el número de identificación del mismo de la línea ABB.

2	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL INCLUYE TERMINALES 2X2/0 KC1000	MARCA: ABB CASA PRODUCTORA: ABB PAIS DE ORIGEN: USA GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA Modelo: SACE Tmax XT5 600A 3POLOS 600V TMA LSDA102446R1	6	Unidad	1232.40	7394.40
---	---	---	---	--------	---------	---------



Respecto del debido proceso...

El Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 ordenado por la ley 153 de 2020 que regula las contrataciones públicas es determinante en este sentido:

Artículo 27. Principio de economía. En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:

...

2. Las normas de los procedimientos de selección de contratista se interpretarán de manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos, o **que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos, para no decidir o proferir providencias inhibitorias.**

...

8. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección de contratista, deberán elaborarse los estudios, los diseños y los proyectos requeridos, **así como los términos de referencia o el pliego de cargos, asegurándose de que su elaboración no se realice en forma inexacta, incompleta, ambigua o confusa.**

...

El resaltado es nuestro.

CUARTA: La información aportada es amplia, suficiente y evidente en cuanto al error de la evaluación técnica al concluir basado en la inobservancia de la norma técnica que el breaker propuesto no cumple con el criterio de "100% rated" puesto que dicha especificación solo puede corroborarse mediante certificación expedida por un laboratorio idóneo e independiente, en este caso Underwriters Laboratories (UL) mediante su normativa UL 489 solicitado por la Caja de Seguro Social para este acto, y con lo cual nuestra representada **APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.** cumple íntegramente y sin lugar a dudas con lo exigido en las especificaciones técnicas del pliego de cargos.

APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A. se esmeró en agotar todos los recursos a su disposición para presentar una propuesta cónsona con el pliego de cargos ***cumpliendo cabalmente con todos y cada uno de las exigencias solicitadas*** en el mismo tal y como se constata en el expediente.

Finalizó sus argumentos solicitando que, se revoque y se deje sin efecto, la Resolución de Adjudicación Cuadro de cotizaciones 1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, y resarcir el derecho vulnerado adjudicando el acto público N°2022-1-10-0-04-CM-486159 a la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**

V. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS.:

Como se dejó constancia en el informe de trámite calendado 16 de febrero de 2023 emitido por este Tribunal, que vencido el termino para la emisión del informe de conducta por parte de la entidad administrativa se desprende dentro del portal de



compras gubernamentales que se profirió el correspondiente informe de conducta mismo que fuese requerido dentro de la resolución de admisibilidad, y a su vez se comunica que no se presentó escrito alguno de intervención de Terceros (Folio 044).

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En cumplimiento de los trámites a efectuarse para la solución de la presente causa, se procede a un examen de las constancias obrantes en el dossier y los argumentos exteriorizados por las partes, por lo que, el Pleno del Tribunal debe verificar la conformidad del acto impugnado con el ordenamiento jurídico aplicable, haciendo referencia a los aspectos más relevantes contenidos en el expediente, de la siguiente manera:

A- EXAMEN DE LAS PRUEBAS Y DE LOS DESCARGOS ANUNCIADOS POR LAS PARTES.

De conformidad al procedimiento incoado por el artículo 238 y 253 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 y respetando las garantías constitucionales y legales del debido proceso, mismos que están instituidos por el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, de igual forma, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 en su Texto Único, así como su remisión al contexto del artículo 201 ordinal 31 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, cual a la letra indica al respecto:

“Artículo 201. Los siguientes términos utilizados en esta Ley y sus reglamentos, deben ser entendidos conforme a este glosario:

....

....

31. Debido proceso legal. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en materia de procedimiento, que incluye los presupuestos señalados en el artículo 32 de la constitución Política: el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales (dar el derecho a audiencia o ser oído a las partes interesadas, el derecho a proponer y practicar pruebas, el derecho a alegar y el derecho a recurrir) y el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma causa penal, policiva, disciplinaria o administrativa.

....”

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, de acuerdo a la medida asumida por el tribunal mediante la Resolución N°011-2023-Pruebas/ TACP de 27 de



febrero de 2023, se anexan de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistente en:

“ ...

1. Original del Certificado de Registro Público de APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.
2. Copia simple de notas técnicas de la fábrica ABB.
3. El expediente administrativo del acto público N°2022-1-10-0-04-CM-486159 disponible en el portal de Panamá Compra.

Los admitidos en los puntos 1 y 3, en virtud de tratarse de piezas procesales objeto de análisis por parte de este colegio tribunalicio y que mantiene su respaldo en el expediente electrónico, de conformidad al contenido del artículo 140, 143 y se apreciarán conforme a la sana crítica, en base al artículo 145 de la Ley No. 38 de 2000.

Se inadmitió la enumerada como 2, por ser copia simple de nota técnica de la fábrica ABB, por tratarse de una prueba inconducente; ya que en esta instancia no era permisible, incorporar documentos que debieron ser entregados dentro de la propuesta oportunamente.

Y su vez se ordenó a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, específicamente al Departamento Técnico representado por el Licenciado José Ricardo Jiménez, portador de la cédula de identidad personal N°4-762-2498, identificado como el técnico responsable del Acta de Revisión de requisitos y especificaciones técnicas, de manera que informe y aclare las siguientes interrogantes, sobre la base de lo solicitado por el pliego de cargos y lo evaluado por el mismo:

1. Describir, cuál es su formación académica y acreditar su idoneidad corresponde, ya que, en el informe técnico realizado, no se evidencian. Siendo que éstas constituyen el fundamento dogmático de la excusa contenida en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.
2. Explique, las razones por la cual se determinó en el dictamen realizado a través de “ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” en el cual se indicó *“La empresa contratista No cumple, se verifico en las fichas técnicas y no podemos observar en el ítem del breaker de 600 amperios la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% ratead para así verificar que la corriente nominal ininterrumpida $L(u)$ es = 600 amperios. Tal como se solicita en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja N°5”*; ¿Cómo se llega a dicha conclusión analítica?, ¿Cuándo del escrutinio de las especificaciones técnicas descritas en expediente electrónico, no se observa, ni aprecia esta exigencia, como especificaciones técnicas adjuntas?
3. Explicar ¿Bajo qué parámetros se concluyó lo anterior? si en el pliego de cargos, solo se requirió como especificaciones técnicas, las siguientes:



Especificaciones técnicas

Bien/Servicio/Obra seleccionados

R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	
1	39121311	Accesorios eléctricos	8	Unidad	CONTACTOR MAGNETICCO 350 AMPERIOS TRIFASICOS BOBINA DE OPERACIÓN 110 AC INCLUYE 2 CONTACTOR AUXILIAR NC Y 2 CONTACTOR AUXILIAR NO CERTIFICACION UL..... B/ 1,250.00 C/U	
2	39121311	Accesorios eléctricos	6	Unidad	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL..... B/ 1,500.00 C/U	---
3	39121311	Accesorios eléctricos	50	Metro	ALAMBRE N° 4-0 FLEXIBLE AWG COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACIÓN UL..... B/ 65.00C/METROS	---
4	39121311	Accesorios eléctricos	75	Unidad	CONECTOR DE COBRE PARA CABLE 4-0 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 4/0 MCM..... B/ 8.00 C/UNIDAD	---
5	39121311	Accesorios eléctricos	75	Unidad	CONECTOR CABLE #500 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 500 MCM..... B/ 12.00 C/UNIDAD	---
6	39121311	Accesorios eléctricos	50	Metro	ALAMBRE NEGRO MCM 500 FLEXIBLE COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACIÓN UL..... B/ 130.00 C/METROS	---

4. Siendo que en el pliego **sólo** se solicitó:

2	39121311	Accesorios eléctricos	6	Unidad	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL..... B/ 1,500.00 C/U	---
---	----------	-----------------------	---	--------	--	-----

Y se requirió dentro de “otro requisito” específicamente en el punto 4, lo siguiente:

Otros requisitos		
1	LAS PROPUESTAS PODRÁN ENVIARSE A TRAVÉS DEL PORTAL DE PANAMÁ COMPRAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DEL DECRETO EJECUTIVO 439 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN EL FORMULARIO ADJUNTO COMO TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS . NO SUBSANABLE	No
2	PRESENTAR EL FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIO DE ACUERDO AL BIEN/ ACTIVIDAD/ SERVICIO.	No
3	PRESENTAR LA GARANTÍA DE LOS INSUMOS	No
4	PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO PARA VERIFICAR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD DEL EQUIPO. SOLO SE ACEPTARAN MARCAS RECONOCIDAS	No

(El resaltado es nuestro)

Misma que en la propuesta de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, se aportan las siguientes:

SACE Tmax XT

Interruptores de caja moldeada	
Rango	[A] 400-600
Polos	[No.] 3, 4
Voltaje (Vac)	(AC) 50-60Hz [V] 600
Versiónes	Fixed ,Plug-in, Withdrawable
Max voltaje (Vac)	690
Capacidades interruptivas	
	N S H L V X
240 V (AC)	[kA] 65 100 150 200 200 200
480 V (AC)	[kA] 35 50 65 100 150 200
600V/347 V (AC)	[kA] - - - - -
600 V (AC)	[kA] 18 25 35 65 100 100
Numero de maniobras	[No. Maniobras]
	[No. Maniobras/ hora] 20.000
	120
Dimensiones	3 polos [mm]/[in] [140 x 103 x 205] - [5.51 x 4.05 x 8.07]
(Ancho x Profundidad x Alto)	4 polos [mm]/[in] [186 x 103 x 205] - [7.32 x 4.05 x 8.07]
Peso	Fixed 3/4 poles [kg]/[lbs] [3.25-7.17] / [4.15-9.15]
	Plug-in (EF) 3/4 poles [kg]/[lbs] [5.15-11.35] / [6.65-14.66]
	Withdrawable (EF) 3/4 poles [kg]/[lbs] [5.4-11.9] / [6.9-15.21]
Unidades de disparo	
TMF	
TMA	■
Ekip Dip	■
Ekip Touch	■
Interchangeable protection trip units	■



Aclaración que se hace indispensable y necesaria, que se responda:

¿De dónde se extrae la exigencia de que la ficha técnica debía ilustrar sobre:

La empresa contratista No cumple, se verifico en las fichas técnicas y no podemos observar en el item del breaker de 600 amperios la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% ratead para así verificar que la corriente nominal ininterrumpida L(u) es = a 600 amperios. Tal como se solicitud en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja N°5

Aunado a lo anterior, se solicitó una prueba de Informe a la **UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE PANAMÁ**, con la finalidad de ilustrar al Tribunal, sobre los presupuestos técnicos establecidos dentro del pliego de cargos en contrastes con las fichas técnicas aportadas por los proponentes dentro del procedimiento de selección de contratista en estudio, a fin de cumplir con lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley de Contrataciones Públicas cual se encuentra debidamente reglamentado por el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020; sobre los preceptos constituidos dentro de los principios de contrataciones públicas, teniendo en cuenta que la finalidad es obtener el mayor beneficio para el Estado, siendo eficaz y funcionalmente operativo lo ofertado, razón por la cual se requiere precisar, lo siguiente:

Si de conformidad a la experticia en la disciplina científica, en Ingeniería eléctrica o una carrera a fin, se determinara el cumplimiento de lo ofertado dentro de la propuesta de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, cual ofertó:

DESGLOCE DE PRECIOS						
PANAMA 14 DICIEMBRE 2022						
Delys Maria Angular Ruiz Representante Legal E.S.D. Señora: Delys Maria Angular Ruiz						
En referencia al acto publico No. 2022-1-10-0-04-CM-486159, para: MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SALA DE PRODUCCIÓN DE AGUA HELADA se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:						
Renglon	Bien	Detalle	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Total
1	CONTACTOR MAGNETICO 350 AMPERIOS TRIFASICOS BOBINA DE OPERACION 110 AC INCLUYE 2 CONTACTOR AUXILIAR NC Y 2 CONTACTOR AUXILIAR NO CERTIFICACION UL	MARCA: MITSUBISHI CASA PRODUCTORA: MITSUBISHI PAIS DE ORIGEN: JAPON GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA MODELO S-HIDONC100 (BOBINA 110 VAC)	8	Unidad	838.50	6708.00
2	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE, SOLICITADO CERTIFICACION UL INCLUYE TERMINALES 2X20 KC1000	MARCA: ABB CASA PRODUCTORA: ABB PAIS DE ORIGEN: USA GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA Modelo: SACE Tmax XTS 600A 3POLOS 600V TMA 15DA1524-6001	6	Unidad	1232.40	7394.40
3	ALAMBRE Nº 4-0 FLEXIBLE AWG COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACION UL	MARCA: Southwire CASA PRODUCTORA: Southwire PAIS DE ORIGEN: E.U. GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA Modelo: Cable 4/0 tipo MTW/UL1284, helera 2309	50	Metro	69.97	3498.50
4	CONECTOR DE COBRE PARA CABLE 4-0 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 4/0 MCM.	MARCA:HOMAC CASA PRODUCTORA: HOMAC PAIS DE ORIGEN: USA GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA Modelo 3AA40-48	75	Unidad	17.64	1323.00
5	CONECTOR CABLE 8500 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 500 MCM.	MARCA:HOMAC CASA PRODUCTORA: HOMAC PAIS DE ORIGEN: USA GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA Modelo CFA500-48	75	Unidad	17.64	1323.00
6	ALAMBRE NEGRO MCM 500 FLEXIBLE COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACION UL	MARCA: Southwire CASA PRODUCTORA: Southwire PAIS DE ORIGEN: E.U. GARANTIA: UN (1) AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICA Modelo: Cable 500 MCM tipo MTW/UL1284, helera 5054	50	Metro	105.00	5250.00
TOTAL						25498.90

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de PANAMA hoy 14 de DICIEMBRE 2022

JOSE F MACIAS
8-229-914
APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.

Si se ajustó o no, a lo establecido dentro del informe proferido por la entidad en lo referente a la siguiente característica innatas del bien ofertado:

OTROS REQUISITOS				
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	PROPUESTA ELECTRÓNICA	X		
2	DESGLOSE DE PRECIO	X		
3	PRESENTAR GARANTÍA DE LOS INSUMOS	X		
4	PRESENTAR FICHAS TÉCNICAS DEL EQUIPO PARA VERIFICAR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD DEL EQUIPO. SOLO SE ACEPTAN MARCAS RECONOCIDAS		X	La empresa contratista No cumple , se verifico en las fichas técnicas y no podemos observar en el item del breaker de 600 amperios la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% ratead para así verificar que la corriente nominal ininterrumpida I(u) es = a 600 amperios. Tal como se solicitud en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja Nº5
Informe de Minoría (Si Aplica)				

Tomando en consideración que en el pliego solo se solicitó como las especificaciones técnicas, las siguientes:

Especificaciones técnicas					
Bien/Servicio/Obra seleccionados					
R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	39121311	Accesorios eléctricos	8	Unidad	CONTACTOR MAGNETICO 350 AMPERIOS TRIFASICOS BOBINA DE OPERACIÓN 110 AC INCLUYE 2 CONTACTOR AUXILIAR NC Y 2 CONTACTOR AUXILIAR NO CERTIFICACION UL..... B/ 1,250.00 C/U
2	39121311	Accesorios eléctricos	6	Unidad	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL..... B/ 1,500.00 C/U
3	39121311	Accesorios eléctricos	50	Metro	ALAMBRE Nº 4-0 FLEXIBLE AVG COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACIÓN UL..... B/ 65.00CMETROS
4	39121311	Accesorios eléctricos	75	Unidad	CONECTOR DE COBRE PARA CABLE 4-0 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 4/0 MCM..... B/ 8.00 C/UNIDAD
5	39121311	Accesorios eléctricos	75	Unidad	CONECTOR CABLE #500 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 500 MCM..... B/ 12.00 C/UNIDAD
6	39121311	Accesorios eléctricos	50	Metro	ALAMBRE NEGRO MCM 500 FLEXIBLE COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACIÓN UL..... B/ 130.00 CMETROS

Y aportara ficha técnica; misma que se expresó por el ofertante como:

SACE Tmax XT

	
Interrupción de caja moldeada	
XT5	
Rango	[A] 400-600
Polos	[No.] 3, 4
Voltaje (Vac)	(AC) 50-60Hz [V] 600
Versiones	Fixed, Plug-in, Withdrawable
Max voltaje (Vac)	690
Capacidades interruptivas	
	N S H L V X
240 V (AC)	[kA] 65 100 150 200 200 200
480 V (AC)	[kA] 35 50 65 100 150 200
600V/347 V (AC)	[kA] - - - - - -
600 V (AC)	[kA] 18 25 35 65 100 100
Numero de maniobras	
	[No. Maniobras] 20,000
Dimensiones	
	[mm]/[in] 120 [140 x 103 x 205] - [5.51 x 4.05 x 8.07]
(Ancho x Profundidad x Alto)	4 polos [mm]/[in] [186 x 103 x 205] - [7.32 x 4.05 x 8.07]
Peso	Fixed 3/4 poles [kg]/[lbs] [3.25-7.17] / [4.15-9.15]
	Plug-in (EP) 3/4 poles [kg]/[lbs] [5.15-11.35] / [6.65-14.66]
	Withdrawable (EP) 3/4 poles [kg]/[lbs] [5.4-11.9] / [6.9-15.21]
Unidades de disparo	
TMF	
TMA	
Ekip Dip	
Ekip Touch	
Interchangeable protection trip units	



Ante lo expuesto, se requirió se efectuará una valoración por parte de **su** personal idóneo, cual pueda aclararnos y permitirnos el resolver las dudas existentes en cuanto a la valoración realizada sobre corriente nominal ininterrumpida $L(u)$ es = a 600 amperios, y así determinar si el bien propuesto, con la oferta cual recurre, logra la satisfacción de este detalle descrito como parte de las característica innatas y propias del tipo de bien ofertado.

Luego de darle cumplimiento a los términos establecidos por la ley, se recibió el día 8 de marzo de 2023, ante los estrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la Nota N°RUTP-N-68-14-2023 de 7 de marzo de 2023,¹ proferida por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, en la cual se solicita la prórroga de cinco (5) días hábiles, a fin de dar cumplimiento a la entrega del Informe solicitado mediante la Resolución de prueba anteriormente citada.

El mismo día 8 de marzo del año en curso, fue recibido escrito denominado "Informe de justificación" calendado 7 de marzo de 2023, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.)**,² en virtud de lo ordenado en la Resolución N°011-2023-Pruebas/ TACP de 27 de febrero de 2023, en el cual se indicó al respecto:

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 06-16-06008
PANAMÁ 5, PANAMÁHOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Considerando lo anterior procederemos la rendir el informe de justificación mediante oficio N°.038-2023 TACP

Aclaración N.º 1

Describir , cual es su formación académica y acreditar su idoneidad corresponde, ya que , en el informe técnico realizado, no se evidencia . siendo que estas constituyen el fundamento dogmático de la excerta contenida en el artículo 94 del decreto ejecutivo N°439 de 10 de septiembre 2020

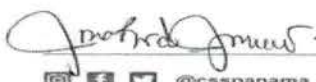
Formación Académica: Nivel Universitario, egresado de la Universidad Tecnología de Panamá Sede Provincia de Chiriquí, a quien otorga luego de culminar el plan de estudio un título de Licenciado en sistemas eléctricos y automatización.

Idoneidad Expedida JTIA: la idoneidad No. 2019-310-007 la quien otorga una certificación como Técnico en ingeniería con especialización en sistemas eléctricos y automatización.

Además de describir los datos de formación académica y acreditar la idoneidad del responsable del cargo, que para efecto de evaluación incurre como Jefe de mantenimiento encargado de las instalaciones del Hospital Regional Dr. Rafael Hernández L; procedemos la describir la información del evaluador técnico del expediente .

Formación Académica: Nivel universitario, egresado de la Universidad Tecnología de Panamá Sede Provincia Panama- Chiriquí, a quien otorga luego de culminar el plan de estudio un título de Licenciado en ingeniería electromecánica

Idoneidad Expedida JTIA: la idoneidad No. 2018-024-007 la quien otorga una certificación como ingeniero electromecánico.

 2023: AN DE MANTENIMIENTO

@csspanama 15075815-0276 www.css.gob.pa

¹ Visible a folio 073 del expediente del Tribunal, así como dentro del expediente electrónico que reposa en el portal de compras gubernamentales a fecha 0803-2023 a las 9:16 a.m.

² Véase dentro del portal de compras gubernamentales a fecha 08-03-2023 a las 11:18 a.m., y dentro del expediente jurídico a fecha 076 a la 090.



CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Para su validación Adjuntamos sellos originales para la verificación de lo antes mencionado.

Sello personal Consultada :
Ingeniero Lorenzo Eloy Lara Acosta
Ingeniero Electromecánico



Sello Responsable del cargo:
Licenciado José Ricardo Jiménez
Jefe de mantenimiento encargado, además de jefe de electricidad del complejo.



" 2023 : AÑO DE RESULTADOS "

@csspanama

(507) 513-0276

www.css.gob.pa

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Aclaración N.º 2

Explique las razones por la cual se determinó en el dictamen realizado la través de " ACTA DE REVISION DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en el cual se indicó " La empresa contratista No cumple, se verifico en las fichas técnicas y no podemos observar en el ítem del breaker de 600 amperios la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% RATEAD para así verificar que la corriente ininterrumpida L(u) es de 600 amperios. Tal como se solicita en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja No.05; ¿ Como se llega a dicha conclusión analítica, cuándo del escrutinio de las especificaciones técnicas descritas en el expediente electrónico , no se observa, ni se aprecia esta exigencia, como especificaciones técnicas adjuntas?

Antecedentes cronológicos para su aclaración:

Mediante la celebración del acto público 2022-1-10-0-04-CM-486159 la empresa contratista APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A presento dos (2) paginas con relación a lo solicitado:

Breaker de 3 polos industrial 600 amperios trifásicos 100% o al equivalente solicitado.

Hoja No.1

Portada de un catálogo de disyuntores nombrada SACE Tmax XT UL/ CSA interruptores de caja moldeada (LV) UL489 and CSA C22.2 Standards

Tal como se muestra en la siguiente imagen



@csspanama

(507) 513-0276

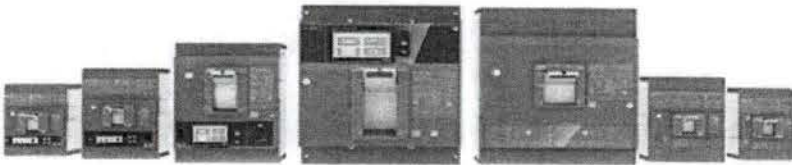
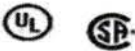
www.css.gob.pa



HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ABB

CATALOG
SACE Tmax XT UL/CSA
INTERRUPTORES DE CAJA MOLDEADA
(LV)
UL489 and CSA C22.2 Standards



[Signature]
2023: AÑO DE RESULTADOS

@csspanama

(507) 513-0276

[Signature]
www.css.gob.pa

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Hoja No.2

Ficha técnica nombrada SACE TMax XT

SACE Tmax XT



Interruptores de caja moldeada		RTS					
Rango		[A]					
Poles		[Poles]					
Voltage (VAC)		[V]					
Versión		Fixed, Plug-in, withdrawable					
Max voltage (VAC)		690					
Capacidades de interrupción		[kA]					
240 V (AC)		25	100	150	200	200	200
480 V (AC)		25	100	150	150	150	200
480V/347 V (AC)		25	100	150	150	150	200
600 V (AC)		18	75	100	100	100	100
Número de manobras		[No. Manobras]					
[No. Manobras]		20,000					
Dimensiones		[mm]/[in]					
3 polos		[140 x 103 x 205] - [5.51 x 4.05 x 8.07]					
4 polos		[186 x 103 x 205] - [7.32 x 4.05 x 8.07]					
Plug-in 3/4 polos		[3.24 x 7.17] / [12.75 x 28.25]					
Plug-in 3/4 polos		[2.15 x 11.55] / [8.48 x 45.46]					
Withdrawable (WP) 3/4 polos		[2.4 x 11.55] / [9.45 x 45.46]					
Unidades de disparo		[A]					
TMR		■					
RVA		■					
RVA On		■					
Extra Touch		■					
Interchangeable protection trip units		■					



[Signature]
2023: AÑO DE RESULTADOS

@csspanama

(507) 513-0276

[Signature]
www.css.gob.pa

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



Ya conociendo los dos documentos aportados por la empresa contratista **APLICACIONES Y TECNOLOGIA, S.A** procedemos a justificar la acción analítica utilizada para evaluar el ítem que corresponde la:

Breaker de 3 polos industrial 600 amperios trifásicos 100% o al equivalente solicitado.

En primera instancia queremos aclarar la siguientes definiciones:

Capacidad de operación del 100 % RATEAD Breaker :

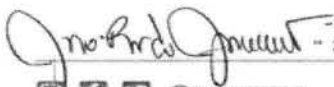
Está especificación técnicas nos indica que el interruptor automático está diseñado para transportar el 100 % de su corriente nominal indefinidamente sin dispararse, está condición la podemos denominar como corriente ininterrumpida L(u)

Técnicamente para que un breaker sea calificado como UL 489 100 % RATEAD deberá indicar como mínimo dos condiciones técnicas indispensables.

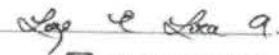
Según la ficha técnicas deberá indicar que el amperaje nominal del breaker debe ser igual al amperaje ininterrumpido.

Según ficha técnica propia del equipo deberá indicar la certificación UL489

Luego de verificar la primera hoja presentada por la contratista procedemos analizar la imagen adjunta de la ficha técnicas donde exactamente nos indica que los modelos SPACE Tmax XT5 es certificado bajo norma UL 489, adicional a esto se verificó la pagina subsiguiente y se evalúa el aparatado donde detalla las especificaciones técnicas breaker de 600 amperios consecuente al modelo XT5 (Modelo específico ofertado) luego de analizado el documento podemos indicar que no encontramos ninguna especificación técnica aportadas en esa segunda imagen que nos ayuden a validar la información propuesta por la primera hoja adjunta.


" 2023 : Aprobado de Resultados "  @csspanama




www.css.gob.pa

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Por tal razón podemos concluir que la ficha técnica SACE XT5 siendo el modelo principal y específico ofertados por la empresa contratista APLICACIONES Y TECNOLOGIA donde presenta características generales de las especificaciones técnicas; prevalece sobre la imagen muy generalizada, que es una portada de un catálogo marca ABB .

Aclaración N.º 3

Explicar ¿ Bajo que parámetros se concluyo lo anterior? Tomandose en consideración , que el pliego de cargos solo requirió como especificaciones técnicas, las siguientes:

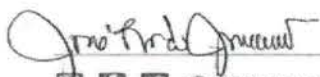
Breaker de 3 polos industrial 600 amperios trifásicos 100% o al equivalente solicitado. Certificación UL

Parametros la evaluar bajo las siguientes condiciones:

1. Cantidad de polos : 3 polos por ser un equipo trifasico
2. Cantidad en amperios trifásicos 100% RATEAD: evidenciar que en las especificaciones técnicas la corriente de disparo sea igual a la corriente nominal del equipo.
3. Equipo certificado UL

Adjunto imagen de la ficha técnica del contratista con segundo mejor precio para que se pueda evidenciar los parámetros requeridos para realizar una evaluación correcta, asegurándose de que no exista una **revisión inexacta, incompleta ambigua o confusa.**

Por lo que recomendamos en toda ocasión a los proveedores participantes presentar unas fichas técnicas lo más completas posibles para así verificar la cabalidad cada una de las exigencias del pliego de cargos.


" 2023 : Aprobado de Resultados "  @csspanama




www.css.gob.pa



Apartado:
PANAM

T5H 600 UL/CSA PR22105-LS/3 600 3p F F

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Información de Embalaje

[illegible]

Ambiente

Estados de Resúmenes	Following EU Directive 2011/83/EU and Amendment 2019/2045 July 22, 2021
----------------------	---

Technical UL/CSA

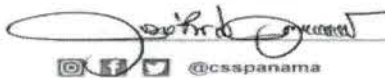
Capacidad de interrupción según UL489	(240 V AC) 150 kA (480 V AC) 65 kA (600 V AC) 35 kA
---------------------------------------	---

Información Adicional

Número de polos	2PO cycles per hour	3
Tipo de producto principal	SACE Tmax 3	
Nombre del producto	Moulded Case Circuit Breaker	
Corriente nominal (In)	Main Circuit 600 A	
Tensión nominal (Un)	8 kV	
Tensión nominal de aislamiento (Ui)	1000 V	
Corriente nominal de cortocircuito (Iksc)	600 A	
Tipo de dispositivo	ES	
Nivel de rendimiento de cortocircuito	M	
Norma	EN	
Subtipo	TS	
Adecuado para	TS	
Adecuado para la clase de producto	Moulded Case Circuit Breaker	
Tipo de conexión del terminal	Fixed Circuit Breaker	
Tensión de prueba máxima (U _{max})	Front	3500 V
versión		

Certificados y Declaraciones (Número de Documento)

PICTA ECHINCA,
100 mg/ml extract. Active ingredients in
SANKI057L3A0047



Apertado 08-16-06808
PANAMA 5. PANAMA

**HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

Aclaración N.º 4

Siendo que en el pliego sólo se solicitó:

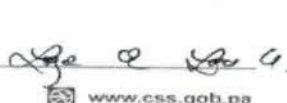
Breaker de 3 polos industrial 600 amperios trifásicos 100% o al equivalente solicitado. Certificación UL

Y se requirió dentro de "otro requisito" específicamente en el punto No.4, lo siguiente:

El proveedor de los materiales deberá presentar la ficha técnica del equipo, para verificar las normas de construcción y calidad del equipo.

Misma que en la propuesta de la empresa APLICACIONES TECNOLOGIA, S.A
SE APORTAN LAS SIGUIENTES

SACE Tmax XT

[illegible]

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMA 5, PANAMA

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



Aclaración que se hace indispensable y necesaria, que responda:
¿De donde se extrae la exigencia de que la ficha técnica debía ilustrar sobre:

OTROS REQUISITOS

No.	Nombre del Documento	Cumple	Cumple	Observaciones
1	PROPUESTA ELECTRÓNICA	X		
2	DESGLOSE DE PRECIO	X		
3	PRESENTAR GARANTÍA DE LOS INSUMOS	X		
4	PRESENTAR FICHAS TÉCNICAS DEL EQUIPO PARA VERIFICAR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD DEL EQUIPO. SOLO SE ACEPTAN MARCAS RECONOCIDAS		X	La empresa contratista No cumple, se verifico en las fichas técnicas y no podemos observar en el item del breaker de 600 amperios la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% ratead para así verificar que la corriente nominal ininterrumpida I(u) es = a 600 amperios. Tal como se solicitud en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja Nº5

Informe de Minoría (Si Aplica)

" 2023 : AÑO DE RESULTADOS "

@csspanama

(507) 513-0276

2023 : AÑO DE RESULTADOS



www.css.gob.pa

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMA 5, PANAMA

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Mediante la solicitud de aclaración al epígrafe No4 podemos indicar lo siguiente:

Los proveedores participantes deberán presentar la información técnica según lo solicitado en el pliego de cargos, que para este caso enmarca el numeral de especificaciones técnicas según las siguiente consideraciones:

El proveedor de los materiales deberá presentar la ficha técnica del equipo, para verificar las normas de construcción y calidad del equipo.

En las fichas técnicas están descritas las especificaciones técnicas generales del equipo, clasificación del equipo según la normativa vigente para los países de construcción, dimensiones del equipo, información del embalaje del producto, información de las capacidades interruptivas para la necesidad así lo requiera, información adicional para la verificación del usuario y certificados que posee los equipos.

Bajo estas condiciones podemos verificar la cabalidad los datos técnicos propuestos en la licitación pública específicamente donde indica.

Breaker de 3 polos industrial 600 amperios trifásicos 100% o al equivalente solicitado. Certificación UL

En conclusión con la documentación presentada por la empresa contratista APLICACIONES Y TECNOLOGÍA,S.A (1 hoja portada de un catalogo, especificaciones técnicas generales) el evaluador no logra verificar que el producto ofrecido cumple con todas las especificaciones técnicas.

Recordar que las condiciones técnicas asociadas Breaker de 3 polos industrial 600 amperios trifásicos 100% o al equivalente solicitado. Certificación UL

Han sido explícitamente nombradas según Capacidad de operación 100 % RATEAD Breaker :

2023 : AÑO DE RESULTADOS



www.css.gob.pa

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



Esta especificación técnicas nos indica que el interruptor automático está diseñado para transportar el 100 % de su corriente nominal indefinidamente sin dispararse, esta condición la podemos denominar como corriente ininterrumpida L(u)

Técnicamente para que un breaker sea calificado como UL 489 100 % RATEAD deberá indicar al menos una condición técnicas indispensables.

Según la ficha técnicas deberá indicar que el amperaje nominal del breaker debe ser igual al amperaje ininterrumpido.

Sin más que añadir, se despide de ustedes

Atentamente,



José Ricardo Jiménez
Licenciado en sistemas eléctricos y automatización
Idoneida expedida por la JTIA N° 2019-310-007
Jefe de mantenimiento encargado / Jefe de electricidad
Hospital Regional Dr. Rafael Hernández, L
Correo institucional- josjimenez@css.gob.pa
Teléfono de contacto 6930-0145



"2023: AÑO DE RESULTADOS"

@csspanama

(507) 513-0276

www.css.gob.pa

Que producto de la solicitud efectuada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T.P)**, y concedida a través de la Resolución N°012-2023-TACP de 9 de marzo de 2023, en la cual se le concedió el termino de cinco (5) días hábiles,³ a la entidad para la entrega del correspondiente informe, se recibió vía electrónica la

³ Publicado dentro del portal de contrataciones públicas a fecha 10-03-2023 a las 8:13 a.m., y a folios 094-098 del expediente jurídico.



prueba solicitada, tal como consta en el Acta de Gestión por medio Electrónico
fechado 22 de marzo de 2023, en el cual se deja constancia:

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS

ACTA DE GESTIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

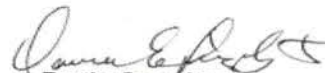
22 de marzo de 2023

Los suscritos hacen constar que, siendo las tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde (3:59 p.m.) del **martes 21 de marzo de 2023**, el licenciado **OMAR O. AIZPURUA PINO**, **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, remitió vía correo electrónico institucional, la Nota RUTP-N-70-031-2023, mediante la cual dan respuesta a lo solicitado mediante Oficio No.039-2023-TACP de 01 de marzo de 2023, y de esta manera dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante Resolución No.11-2023/TACP de 27 de febrero de 2023 (Pruebas).

La presente gestión o actuación electrónica tiene su fundamento en la Cláusula Segunda del Acuerdo No.013-2021 de 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se adopta el procedimiento de trámite probatorio y de gestión procesal electrónica.


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado Sustanciador


MANUEL BECKFORD
Secretario General


Dania González.
Abogada

*Del Despacho del Rector
de la Universidad Tecnológica de Panamá*



Panamá, 21 de marzo de 2023
RUTP-N-70-031-2023

Expediente No. 022-2023

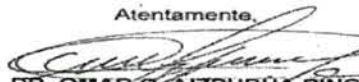
Magister
MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP)
E. S. D.

Respetado Magister Wilson:

En relación al Oficio No. 039-2023-TACP, remitimos la Prueba de Informe solicitada, debidamente confeccionada por profesional idóneo, a fin de ilustrar al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP).

Sin más por el momento nos despedimos del señor Magistrado con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


DR. OMAR O. AIZPURÚA PINO
RECTOR



Adj.: Lo indicado



SACE Tmax XT

Project description		EPA					
Project	Year	1990	1991	1992	1993	1994	1995
1990	1990	1990	1991	1992	1993	1994	1995
1991	1991	1991	1992	1993	1994	1995	1996
1992	1992	1992	1993	1994	1995	1996	1997
1993	1993	1993	1994	1995	1996	1997	1998
1994	1994	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1995	1995	1995	1996	1997	1998	1999	2000
1996	1996	1996	1997	1998	1999	2000	2001
1997	1997	1997	1998	1999	2000	2001	2002
1998	1998	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1999	1999	1999	2000	2001	2002	2003	2004
2000	2000	2000	2001	2002	2003	2004	2005
2001	2001	2001	2002	2003	2004	2005	2006
2002	2002	2002	2003	2004	2005	2006	2007
2003	2003	2003	2004	2005	2006	2007	2008
2004	2004	2004	2005	2006	2007	2008	2009
2005	2005	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2006	2006	2006	2007	2008	2009	2010	2011
2007	2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012
2008	2008	2008	2009	2010	2011	2012	2013
2009	2009	2009	2010	2011	2012	2013	2014
2010	2010	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2011	2011	2011	2012	2013	2014	2015	2016
2012	2012	2012	2013	2014	2015	2016	2017
2013	2013	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2014	2014	2014	2015	2016	2017	2018	2019
2015	2015	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2016	2016	2016	2017	2018	2019	2020	2021
2017	2017	2017	2018	2019	2020	2021	2022
2018	2018	2018	2019	2020	2021	2022	2023
2019	2019	2019	2020	2021	2022	2023	2024
2020	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025
2021	2021	2021	2022	2023	2024	2025	2026
2022	2022	2022	2023	2024	2025	2026	2027
2023	2023	2023	2024	2025	2026	2027	2028
2024	2024	2024	2025	2026	2027	2028	2029
2025	2025	2025	2026	2027	2028	2029	2030
2026	2026	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2027	2027	2027	2028	2029	2030	2031	2032
2028	2028	2028	2029	2030	2031	2032	2033
2029	2029	2029	2030	2031	2032	2033	2034
2030	2030	2030	2031	2032	2033	2034	2035
2031	2031	2031	2032	2033	2034	2035	2036
2032	2032	2032	2033	2034	2035	2036	2037
2033	2033	2033	2034	2035	2036	2037	2038
2034	2034	2034	2035	2036	2037	2038	2039
2035	2035	2035	2036	2037			

- Interruptor de Caja Moldeada: XTS de rango 400 A - 600 A
- Polos: 3, 4
- Versiones: Fixed, Plug in, withdrawable
- Certificación: UL489

1. La ficha técnica aportada por la empresa Aplicaciones y Tecnologías, S.A. es de un interruptor con capacidad de operación fija o ajustable en un rango de 400 A – 600 A. Por consiguiente, este interruptor podrá funcionar en ambas modalidades (fija o ajustable) a una capacidad del 100% de su corriente de operación siendo la solicitada en este caso de 600 A.
2. En cuanto a la valoración sobre la corriente nominal ininterrumpida $I(u)$, esta ficha técnica ciertamente no la presenta debido a que el dispositivo funciona en un rango de 400 A – 600 A, por lo que la información que aporta la ficha técnica es general. Este detalle de información (corriente nominal ininterrumpida) la podremos encontrar en la ficha técnica de un interruptor dedicado a un amperaje específico.

JUAN JOSE QUINTERO BERNAL
INGENIERO ELECTROMECANICO
LICENCIA Nº 024-009

Juan Jose Quintero B

FIRMA

Ley 15 del 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



B. VALORACIÓN DE LA LITIS EN CUANTO AL FONDO:

La presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para la compra de **“MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SALA DE PRODUCCIÓN DE AGUA HELADA”**, a través de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de B/. 30,250.00 se configura ésta dentro del tenor del estatuto reglamentario de la Ley, bajo las adquisiciones configuradas dentro del rango de diez mil a cincuenta mil balboas, ubicadas dentro del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que en lo medular indica:

“Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00 se procederá de la forma siguiente:

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamacompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

...”



Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad a dicho precepto? Para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta como sus principales argumentos:

Que no cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas y posteriormente, tres horas después del tiempo oficial, se publicó la Resolución de decisión y posteriormente, con dos horas de diferencia, la Resolución de Adjudicación; por lo que considera, al ver apresurarse la actuación administrativa, esta conducta impide la etapa procesal de presentar una acción de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y obliga a congelar los fondos afectando su liquidez.

Señala que de acuerdo al informe técnico del acto público se observa que la propuesta de su cliente quien fue descartada producto de que consideró el personal técnico que existía un incumplimiento en el punto 4, que trata sobre "Presentar ficha técnica del equipo para verificar las normas de construcción y calidad del equipo solo se aceptan marcas reconocidas", y se indica que "La empresa contratista No cumple, se verificó en las fichas técnicas y no podemos observar en el ítem del breaker de 600 amperios, la confirmación que el breaker tiene las condiciones para trabajar 100% ratead para así verificar que la corriente nominal ininterrumpida $L(u)$ es = 600 amperios. Tal como se solicitó en las especificaciones técnicas adjuntas en la foja N°5, por lo que no comparte el criterio, ya que considera que no se observa en la ficha técnica presentada por **APLICACIONES Y TENOLOGÍA, S.A.**, cumpla con el 100% rated.

Indica que el breaker ofertado puede operar con el total de la corriente nominal ininterrumpida, en este caso sería 600 amperios.

Señala que el modelo de breaker propuesto MARCA ABB modelo SECE Tmax XT5 es certificado bajo la norma UL489.

Agrega que en el formulario de desglose de precios de igual manera se describió del breaker ofrecido incluye capacidad, el número de polos, la marca, el modelo y el número de identificación.

Por todo lo expuesto considera que se efectuó una valoración errada al considerar que no cumple con el criterio de 100 rated.

(Véase dentro del portal de contrataciones públicas, así como dentro del libelo del Recurso de Impugnación visible de fojas 011 a 015 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

En ese orden de ideas, debemos indicar que la entidad contratante en el Cuadro de Cotizaciones No.1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, en la cual se decidió adjudicar el acto público que nos ocupa. Siendo externado de la siguiente manera:

"



Resuelve:

Se procedió a revisar la documentación enviada electrónicamente por los proveedores, se solicita la subsanación a los proveedores de documentación presentada, en la DGCP se recibe Reclamo a el Acta de Apertura de Propuesta. El día 24 de diciembre de 2022, mediante la Resolución N° 1553-2022, donde nos ordenan la realización los trámites omitidos dentro del procedimiento de Selección de Contratista y consecuentemente confeccionar y publicar la correspondiente Acta de Remisión de Requisitos. Se procede a Adjudicar el acto a la empresa que cumple con la verificación del Acta de Remisión de Especificaciones por parte de los Idóneos.

Renglones Adjudicados

Húmero Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
1	39121311	Accesorios eléctricos	CARMEN SARITA MENDOZA DE GRACIA	CONTACTOR MAGNETICO 350 AMPERIOS TRIFASICOS BOBINA DE OPERACIÓN 110 AC INCLUYE 2 CONTACTOR AUXILIAR NC Y 2 CONTACTOR AUXILIAR NO CERTIFICACION UL..... B/. 1,250.00 C/U	19,000.00	Adjudicada
2	39121311	Accesorios eléctricos	CARMEN SARITA MENDOZA DE GRACIA	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO	9,150.00	Adjudicada

... ”.

El acto administrativo que es objeto de impugnación entra al conocimiento de este foro de justicia especial administrativa, por tratarse de materia privativa y por la naturaleza del asunto sobre hechos que han surgido por la emisión de una resolución de adjudicación de un acto público derivado de un procedimiento de selección de contratista por contratación menor, emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ L.)**, y de la cual se encuentra disconforme uno de los proponentes participantes.

En ese sentido, este cuerpo colegiado se coloca en estado de emitir un juicio jurídico en razón de los elementos de convicción que han sido presentado para su examen y posterior valoración, los cuales se encuentran recopilados en el portal estatal “PanamaCompra”.

Los hechos traídos a este escenario se desprenden del recurso incoado respecto a la resolución objeto de contencioso, la cual procederemos a examinar objetivamente conforme a las reglas que nos demarcan los postulados del artículo 57 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 y su reglamentación, teniendo en mente que tal proceso permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose así con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la ley especial de adquisición gubernamental.

De manera que, y tomando en cuenta los parámetros que nos orienta la ley especial con respecto a la Contratación Menor, procederemos con el análisis de la oferta de menor



precio, que recae precisamente la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, con un valor de B/.25,496.90.

En cuanto a las pruebas documentales, se acreditó la existencia de la proponente, con la aportación de la Certificación del Registro Público de la Propiedad de la sociedad anónima en examen, misma que de acuerdo al artículo 637 del Código Judicial se encontraba vigente al momento de la presentación de la propuesta. De acuerdo a las certificaciones emitidas por la Caja de Seguro Social y la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra paz y salvo con el Tesoro Nacional y la Agencia de Seguridad Social; cuenta con el Certificado de Registro de Proponente. En cuanto a la deposiciones de no incapacitado para contratar con el Estado y de medida de retorsión, las aportadas satisfacen el requerimiento de ley y del pliego de cargos. También incorporó la carta de adhesión a principios de sostenibilidad para proveedores del Estado y pacto de integridad en donde declara y se compromete a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto con el respectivo procedimiento de selección de contratista como durante la ejecución del contrato que surja del mismo, entre otros compromisos más.

Es así que procedemos con el análisis de las especificaciones técnicas requeridas por el pliego de condiciones de la siguiente manera:

Especificaciones técnicas						
Bien/Servicio/Obra seleccionados						
R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	SES
1	39121311	Accesorios eléctricos	8	Unidad	CONTACTOR MAGNETICO 350 AMPERIOS TRIFASICOS BOBINA DE OPERACIÓN 110 AC INCLUYE 2 CONTACTOR AUXILIAR NC Y 2 CONTACTOR AUXILIAR NO CERTIFICACION UL..... B/. 1,250.00 C/U	---
2	39121311	Accesorios eléctricos	6	Unidad	BREAKER DE 3 POLO INDUSTRIAL 600 AMPERIOS TRIFASICOS RATING 100% O AL EQUIVALENTE SOLICITADO CERTIFICACION UL..... B/. 1,500.00 C/U	---
3	39121311	Accesorios eléctricos	50	Metro	ALAMBRE N° 4-0 FLEXIBLE AWG COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACIÓN UL..... B/. 65.00C/METROS	---
4	39121311	Accesorios eléctricos	75	Unidad	CONECTOR DE COBRE PARA CABLE 4-0 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 4/0 MCM..... B/. 8.00 C/UNIDAD	---
5	39121311	Accesorios eléctricos	75	Unidad	CONECTOR CABLE #500 TIPO TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE 500 MCM.....B/. 12.00 C/UNIDAD	---
6	39121311	Accesorios eléctricos	50	Metro	ALAMBRE NEGRO MCM 500 FLEXIBLE COBRE AISLAMIENTO 105° CERTIFICACIÓN UL..... B/. 130.00 C/METROS	---



Y al remitirnos a lo señalado por la entidad licitante, en lo concerniente a las causales que motivaron que la propuesta de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S A.**, fuera descartadas estas se basaron sobre los siguientes aspectos:

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06805
PANAMA S. PANAMA

HOSPITAL DR. RAFAEL HERNÁNDEZ L.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



Está especificación técnicas nos indica que el interruptor automático está diseñado para transportar el 100 % de su corriente nominal indefinidamente sin dispararse, está condición la podemos denominar como corriente ininterrumpida L(u)

Técnicamente para que un breaker sea calificado como UL 489 100 % RATEAD deberá indicar al menos una condición técnicas indispensables.

Según la ficha técnicas deberá indicar que el amperaje nominal del breaker debe ser igual al amperaje ininterrumpido.

Sin más que añadir, se despide de ustedes

Atentamente,

José Ricardo Jiménez
Licenciado en sistemas eléctricos y automatización
Idoneida expedida por la JTIA N° 2019-310-007
Jefe de mantenimiento encargado / Jefe de electricidad
Hospital Regional Dr. Rafael Hernández, L
Correo institucional- josjimenez@css.gob.pa
Teléfono de contacto 6930-0145



"2023: AÑO DE RESULTADOS"

@csspanama

(507) 513-0276

www.css.gob.pa

Así las cosas, a fin de esclarecer puntos oscuros y por tratarse de aspectos meramente técnico y como quiera que fue solicitada prueba técnica por parte de personal calificado de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, a través de la Resolución No.011-2023-Pruebas/TACP de 27 de febrero de 2023, con fundamento en el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, por considerar que el objeto contractual lo requiere; este arrojo como resultado:

Informe de Peritaje de Ingeniería Eléctrica



Conclusiones

La intención de este peritaje ha sido ilustrar al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas sobre lo indicado en la ficha técnica de la Empresa Aplicaciones y Tecnologías, S.A. y los aspectos técnicos establecido en el pliego de cargos 2022-1-10-0-04-CM-486159., por lo que, luego del análisis de la inspección y observaciones se presentan las siguientes conclusiones:

1. La ficha técnica aportada por la empresa Aplicaciones y Tecnologías, S.A. es de un interruptor con capacidad de operación fija o ajustable en un rango de 400 A – 600 A. Por consiguiente, este interruptor podrá funcionar en ambas modalidades (fija o ajustable) a una capacidad del 100% de su corriente de operación siendo la solicitada en este caso de 600 A.
2. En cuanto a la valoración sobre la corriente nominal ininterrumpida I(u), esta ficha técnica ciertamente no la presenta debido a que el dispositivo funciona en un rango de 400 A – 600 A, por lo que la información que aporta la ficha técnica es general. Este detalle de información (corriente nominal ininterrumpida) la podremos encontrar en la ficha técnica de un interruptor dedicado a un amperaje específico.



Ahora bien al proceder con la valoración de los terminos tecnicos, se pude determinar que la propuesta de la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**; cumple; ya que inicialmente fue descartada por temas técnicos que no fueron incluidos dentro del



pliego de cargos, es decir, se demandó al momento del análisis especificaciones técnicas que no se encontraban desde el nacimiento o convocatoria del mismo, por lo que mal podíamos exigir aspectos técnicos no requeridos, y peor aun descartar la propuesta si estos no estaban incluidos en el pliego de condiciones, de manera que, al escrutar las cláusulas administrativas contenidas en el documento rector del acto público, vemos que la entidad estableció un requerimiento simple, sin detalles o exigencias específicas dentro del contexto para el cumplimiento del objeto contractual, a fin de gozar con la adjudicación.

De manera que no apreciamos inconsistencias en la oferta de menor precio (**APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**) que le impida gozar de la concesión del presente procedimiento de selección de contratista, ya que de conformidad a la valoración del dictamen técnico aportado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, su propuesta cumple con el contenido requerido.

De manera que, de conformidad a lo estatuido en el artículo 57 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 y el artículo 94 de la reglamentación, tratándose de un procedimiento por contratación menor, si la entidad (Tribunal) determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones. Es así que esta Colegiatura, luego del examen integral de la oferta de menor precio, considera que lo que en Derecho corresponde es la revocatoria en todas sus partes del Cuadro de Cotizaciones No. 1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, y en su lugar procederá a restablecer el Derecho vulnerado, adjudicando a la oferta de, **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, el procedimiento de selección de contratista No.2022-1-10-0-04-CM-486159, para la compra "**MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SALA DE PRODUCCIÓN DE AGUA HELADA**".

Bajo esa línea de pensamiento basado en las disposiciones jurídicas tanto legales como reglamentarias y de las que hemos hecho mención, al encontrarse cumplido los requisitos de los términos de referencia en la oferta de menor precio, no se hace necesario seguir con la valoración de la siguiente oferta, ello hubiese ocurrido en caso de que la primera, luego del estudio correspondiente no hubiera satisfecho lo que el pliego de cargos describe. Esas son las razones motivacionales que nos impiden continuar luego de la valoración de oferta de la recurrente **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, cumpliéndose así con el principio de legalidad estatuido a nivel constitucional, convencional y legal.

Así, pues, y luego del análisis integral de las actuaciones contentivas del acto público de licitación objeto de la controversia, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas arriba a la conclusión que lo procedente es Revocar la Resolución de Adjudicación denominada como Cuadro de Cotizaciones No.1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL**



HERNANDEZ L.,) por el cual se adjudicó el Acto Público N°2022-1-10-0-04-CM-486159, en atención a lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, en el sentido de que:

“El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”.

(El resaltado es nuestro)

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

Esta decisión es cónsona con el resto de fallos que han sido emitido por esta corporación de justicia administrativa, manteniendo la uniformidad de las decisiones y respetando así el principio de seguridad jurídica, y que este Tribunal Colegiado siempre se ha hecho eco garantizando mediante sus precedentes, tal como lo establece el artículo 161 de la Ley de Contrataciones Públicas, así:

*“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.
....”*

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No.1000883227-04-02 de 25 de enero de 2023, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DOCTOR RAFAEL HERNANDEZ L.,)** por el cual se adjudicó el Acto Público N°2022-1-10-0-04-CM-486159 a la empresa **CARMEN SARITA DE GRACIA**, por el monto de B/.30,150.00, y en su lugar, se **RESTABLECE** el Derecho Vulnerado, Adjudicando el acto público en mención a la empresa **APLICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A.**, por el monto de B/.25,496.90, de acuerdo a las consideraciones indicadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Recurso de Impugnación presentada mediante Cheque de Gerencia N°900449101 de 6 de febrero de 2023, por la suma de TRES MIL VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,025.00), expedido por Banco Nacional de Panamá, a orden de TACP/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, tal y como se indica en la Diligencia de Consignación que reposa a foja 024 del expediente del Tribunal; monto que representa su equivalente al 10% del valor

del precio de referencia, de conformidad con el procedimiento ejercido al respecto por la Contraloría General de la República.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 022-2023, previa anotación en el registro

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 numeral 12, artículos 146, 156, 157, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 87, 94 y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


José Aranda Ríos
Magistrado


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General



TACP

'23 MAR-28 PM 1:14

RECIBIDO